



Bogotá, febrero 02 de 2023

**Señor Padre de Familia:
Estudiante varón grado undécimo.**

PROCESO DE INSCRIPCIÓN PARA DEFINIR SITUACIÓN MILITAR - 2023

En cumplimiento de la LEY 48 DE 1993 por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización y la cual dicen en su **ARTÍCULO 14°. Inscripción.** "Todo varón colombiano tiene la obligación de inscribirse para definir su situación militar dentro del lapso del año anterior en que cumpla la mayoría de edad, requisito sin el cual no podrá formular solicitudes de exención o aplazamiento. Cuando se llegue a la mayoría de edad sin haberse dado cumplimiento a esta obligación, la autoridad podrá compelerlo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que se establecen en la presente Ley.

El ciudadano varón debe realizar su inscripción y esto no quiere decir que va a prestar el servicio militar, este procedimiento es para definir su situación, es aquí donde se determina si el ciudadano es:

- Exento de ley, o
- No apto medicamente, o
- Apto para incorporarse como soldado.

Nota: Si es menor de edad no se inscribe aún, solo se inscribe el ciudadano que cumpla 18 años, o que ya los haya cumplido y no haya realizado esta inscripción.

Es importante tener en cuenta que, a partir del año 2015, este proceso ya no es responsabilidad del Colegio, es responsabilidad de cada ciudadano realizar su inscripción vía internet ingresando a la página www.libretamilitar.mil.co. Este proceso es totalmente gratuito, no debe pagar nada.

Debe tener todos los datos a la mano y los siguientes documentos escaneados:

- Fotografía 3x 4 fondo azul.
- Registro civil de nacimiento, vigente.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del papá y de la mamá, ampliada al 150%.
- Fotocopia del documento de identidad del interesado, ampliado al 150%.
- Certificación de estudio.
- Documento que certifique si tiene alguna exención de ley.

Por favor realizar el proceso a través de Google Crome.

1. Ingresar a la página www.libretamilitar.mil.co
2. Revisar primero en consultas si usted ya se había registrado anteriormente
3. **Regístrese:** llene el formulario con los datos que le solicitan. Ver video: <https://www.youtube.com/watch?v=5vOCbz25sLs>
4. Es importante tener un correo electrónico en funcionamiento, que no esté inhabilitado ya que si registra este correo y no le funciona usted puede causar traumatismos en el sistema.
5. Luego ingrese a su correo electrónico, haga clic en el enlace enviado para activar la cuenta.



6. Inicie sesión con correo electrónico y contraseña.
7. **Inscríbese.** Llene los diferentes formularios que le van saliendo. (información personal, información académica, información laboral e información familiar). Ver video: <https://www.youtube.com/watch?v=ZNSRptpx0W8>
8. Si tiene alguna exención de ley, favor márkela.
9. Suba los documentos que le solicitan.
10. Dele clic en Enviar y validar la información para que quede inscrito.

Las siguientes son las exenciones de ley:

- a) El hijo único, hombre o mujer;
- b) El huérfano de padre o madre que atienda con su trabajo a la subsistencia de sus hermanos incapaces de ganarse el sustento;
- c) El hijo de padres incapacitados para trabajar o mayores de 60 años, cuando estos carezcan de renta, pensión o medios de subsistencia, siempre que dicho hijo vele por ellos;
- d) El hermano o hijo de quien haya muerto o adquirido una inhabilidad absoluta y permanente en combate, en actos del servicio o como consecuencia del mismo, durante la prestación del servicio militar obligatorio, a menos que, siendo apto, voluntariamente quiera prestarlo;
- e) Los hijos de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de Marina profesionales, agentes, nivel ejecutivo y de la Fuerza Pública que hayan fallecido, o que los organismos y autoridades médico-laborales militar o de policía hayan declarado su invalidez, en combate o en actos del servicio y por causas inherentes al mismo, a menos que, siendo aptos, voluntariamente quieran prestarlo;
- f) Los clérigos y religiosos de acuerdo a los convenios concordatarios vigentes. Asimismo, los similares jerárquicos de otras religiones o iglesias dedicados permanentemente a su culto;
- g) Los casados que hagan vida conyugal;
- h) Quienes acrediten la existencia de unión marital de hecho legalmente declarada;
- i) Las personas en situación de discapacidad física, psíquica, o sensorial permanente;
- j) Los indígenas que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior;
- k) Los varones colombianos que después de su inscripción hayan dejado de tener el componente de sexo masculino en su registro civil;
- l) Las víctimas del conflicto armado que se encuentren inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV);
- m) Los ciudadanos incluidos en el programa de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación;
- n) Los ciudadanos objetores de conciencia;
- o) Los ciudadanos desmovilizados, previa acreditación de la Agencia Colombiana para la Reintegración;
- p) El padre de familia.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

Diego Rojas Buitrago
Rector

Doris Forero Murillo
Orientadora (JM)